



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2022 00409 00

Vencido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y una vez revisada por el Juzgado, se evidencia que esta no es acorde a derecho como pasará a exponerse:

Obsérvese que la apoderada totaliza el valor del cálculo, incluyendo las sumas del capital de las cuotas en mora y del capital acelerado, no obstante, en el mandamiento de pago se ordenó el pago únicamente de los intereses de mora sobre el capital acelerado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá;

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación presentada por la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., estableciendo que lo adeudado por la parte demandada es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 98.454.165)**.

Notifíquese,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed77b1c4c19106cde7901ebb533da06afc0d1b98eb1d78d6814edd8ee514c7d2**

Documento generado en 27/04/2023 02:02:05 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>